



Medellín, martes 9 de noviembre de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.218

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004214	Noviembre 08 de 2021	3	070004222	Noviembre 08 de 2021	28
070004215	Noviembre 08 de 2021	8	070004223	Noviembre 08 de 2021	33
070004216	Noviembre 08 de 2021	11	070004224	Noviembre 08 de 2021	35
070004217	Noviembre 08 de 2021	14	070004225	Noviembre 08 de 2021	43
070004218	Noviembre 08 de 2021	17	070004226	Noviembre 08 de 2021	44
070004219	Noviembre 08 de 2021	20	070004227	Noviembre 08 de 2021	46
070004220	Noviembre 08 de 2021	23	070004228	Noviembre 09 de 2021	48
070004221	Noviembre 08 de 2021	26			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2021070004214

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 09 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MARINILLA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En el Municipio de Marinilla, se identificó que en la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ** sede **ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA**, Población Mayoritaria, faltan doce (12) plazas docentes, la cual deben cubrirse con plazas docentes oficiales sobrantes.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Marinilla, se identificó doce (12) plazas docentes sobrantes en la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ**, sede **ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA**, Población Mayoritaria, las cuales deberán ser trasladadas para el municipio de Marinilla.

En tal caso, son procedente los traslados de las docentes de Básica Primaria, **CASTAÑO OTALVARO SARITA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.036.937.909**, vinculada en Propiedad, **GOMEZ DUQUE GLEYDIS YOJANA**, identificada con cédula de ciudadanía No **21.493.236**, vinculada en Propiedad, **MARIN MORALES JENNY MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.409.759** vinculada en Propiedad, **ALZATE GOMEZ MARTHA LUCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **21.872.827**, vinculada en Propiedad, **GIRALDO OSPINA MYRIAM DEL SOCORRO** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.439.141**, vinculada en Propiedad, **MONSALVE ALVAREZ FABIOLA ALICIA** identificada con cédula de ciudadanía No **32.553.897**, vinculada en Propiedad, **GONZALEZ MONTOYA LEIDY VERONICA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.407.455**, vinculada en Propiedad, el docente **PAMPLONA GIRALDO JHON FREDI** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.907.101**, vinculado en Propiedad, la docente identificada **SANCHEZ RIOS LUISA FERNANDA** con cédula de ciudadanía No. **43.785.150**, vinculada en Propiedad, **DUQUE GOMEZ LILIAN MARIA** con cédula de ciudadanía No. **43.468.856**, vinculada en Propiedad, **CASTRO HENAO DIANA MARCELA** con cédula de ciudadanía No. **1.036.934.899**, vinculada en Propiedad y **CARDONA MARIA EUGENIA** con cédula de ciudadanía No. **33.875.206**, vinculada en Propiedad; docentes que vienen cubriendo las plazas en la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ**, sede **ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA** del municipio de Marinilla y quienes poseen la idoneidad para cubrir las plazas en la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ** sede **ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA** del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de Marinilla, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA	BASICA PRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Marinilla:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA	BASICA PRIMARIA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ	ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente de Básica Primaria **CASTAÑO OTALVARO SARITA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.036.937.909**, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ** sede **ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA** del municipio de Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ**, sede **ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA**, Población Mayoritaria, del mismo municipio.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente de Básica Primaria, **GOMEZ DUQUE GLEYDIS YOJANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.493.236**, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ** sede **ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA** del municipio de Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ**, sede **ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA**, Población Mayoritaria, del mismo municipio.

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente de Básica Primaria, **MARIN MORALES JENNY MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.409.759**, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ** sede **ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA**, del municipio de

GM

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ**, sede **ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA**, Población Mayoritaria, del mismo municipio.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente de Básica Primaria, **ALZATE GOMEZ MARTHA LUCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **21.872.827**, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ** sede **ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA** del municipio de Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ**, sede **ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA**, Población Mayoritaria, del mismo municipio.

ARTICULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente de Básica Primaria, **GIRALDO OSPINA MYRIAM DEL SOCORRO** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.439.141**, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ** sede **ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA** del municipio de Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ**, sede **ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA**, Población Mayoritaria, del mismo municipio.

ARTICULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente de Básica Primaria, **MONSALVE ALVAREZ FABIOLA ALICIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.553.897**, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ** sede **ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA** del municipio de Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ**, sede **ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA**, Población Mayoritaria, del mismo municipio.

ARTICULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente de Básica Primaria, **GONZALEZ MONTOYA LEIDY VERONICA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.407.455**, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ** sede **ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA** del municipio de Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ**, sede **ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA**, Población Mayoritaria, del mismo municipio.

ARTICULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones el docente de Básica Primaria, **PAMPLONA GIRALDO JHON FREDI** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.907.101**, vinculado en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ** sede **ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA** del municipio de Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ**, sede **ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA**, Población Mayoritaria, del mismo municipio.

ARTICULO 11°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente de Básica Primaria, **SANCHEZ RIOS LUISA FERNANDA** con cédula de ciudadanía No. **43.785.150**, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ** sede **ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA** del municipio de Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ**, sede **ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA**, Población Mayoritaria, del mismo municipio.

ARTICULO 12°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente de Básica Primaria **DUQUE GOMEZ LILIAN MARIA** con cédula de ciudadanía No. **43.468.856**, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ** sede **ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA** del municipio de Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ**, sede **ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA**, Población Mayoritaria, del mismo municipio.

ARTICULO 13°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente de Básica Primaria, **CASTRO HENAO DIANA MARCELA** con cédula de ciudadanía No. **1.036.934.899**, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ** sede **ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA** del municipio de Marinilla,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ**, sede **ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA**, Población Mayoritaria, del mismo municipio.

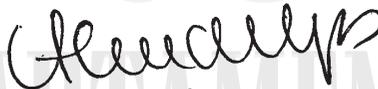
ARTICULO 14°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente de Básica Primaria, **CARDONA MARIA EUGENIA** con cédula de ciudadanía No. **33.875.206**, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ** sede **ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA** del municipio de Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ**, sede **ESCUELA URBANA PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA**, Población Mayoritaria, del mismo municipio.

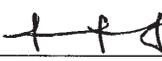
ARTICULO 15°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO 16°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 17°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		31/1/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		4/1/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		25/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2021070004215

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 09 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MARINILLA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para

GM

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Marinilla, se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE** sede la **INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE**, Población Mayoritaria, falta una (1) plaza docente, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Marinilla, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE**, sede **INTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE**, Población Mayoritaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Marinilla.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente de aula, **SARA DEL SOCORRO HENAO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.051.859**, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en el área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE**, sede **INTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE** del municipio de Marinilla y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza en el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE** sede **INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE**, Población Mayoritaria del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de Marinilla, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	INTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	INTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	BASICA SECUNDARIA-IDIOMA EXTRANJERO INGLES

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Marinilla:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	BASICA SECUNDARIA-IDIOMA EXTRANJERO INGLES

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente de aula, **SARA DEL SOCORRO HENAO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.051.859**, vinculado en Propiedad, área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLES** para **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE** sede **INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE**, Población Mayoritaria del municipio de Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE**, sede **INTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE** del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

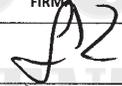
ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO 5°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		02/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070004216

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO

Destino:



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 09 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MARINILLA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para

CS

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Marinilla, se identificó que en la CENRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ sede CENRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ, Población Mayoritaria, falta una (1) plaza docente, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Marinilla, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE, sede INTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE, Población Mayoritaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Marinilla.

En tal caso, es procedente el traslado del docente de aula, LUIS FERNANDO SUCERQUIA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.490.234, vinculado en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en el área de ESUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE, en la INTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE, sede INTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE, Población Mayoritaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza en CENRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ sede CENRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ, Población Mayoritaria del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de Marinilla, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	INTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE	INTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE	BASICA SECUNDARIA- EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Marinilla:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	CENRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ	CENRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ	BASICA SECUNDARIA- EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente de aula, LUIS FERNANDO SUCERQUIA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.490.234, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FISICA vinculado en Propiedad, CENRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ sede CENRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ, Población Mayoritaria del municipio de Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en el área de ESUCACIÓN FÍSICA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

RECREACIÓN Y DEPORTE, en la INTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE, sede INTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE del mismo municipio.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

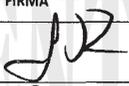
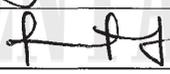
ARTICULO 5°: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		8/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		5/11/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		25/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070004217

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 09 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MARINILLA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

CS

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En el municipio de Marinilla, se identificó que en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TECNICO DE MARINILLA** sede **ESCUELA RURAL MARCOS OSSA GARCIA**, Población Mayoritaria, faltan dos (2) plazas docentes, la cual deben cubrirse con plazas docentes oficiales sobrantes.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Marinilla, se identificó dos (2) plazas docentes sobrantes en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TECNICO DE MARINILLA**, sede **INTITUTO TECNICO DE MARINILLA**, Población Mayoritaria, la cual deberán ser trasladadas para el municipio de Marinilla.

En tal caso, es procedente el traslado del docente de aula, **ANTONIO MARIA CEBALLOS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.528.518**, vinculado en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en el área de CIENCIAS SOCIALES, en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TECNICO DE MARINILLA**, sede **INTITUTO TECNICO DE MARINILLA**, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TECNICO DE MARINILLA** sede **ESCUELA RURAL MARCOS OSSA GARCIA**, Población Mayoritaria del mismo municipio.

Se procede también con el traslado de la docente de aula, **ESNEDA CRUZ OSORIO MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.267.155**, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en el área de EDUCACIÓN ARTISTICA - ARTES PLASTICAS, en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TECNICO DE MARINILLA**, sede **INTITUTO TECNICO DE MARINILLA**, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TECNICO DE MARINILLA** sede **ESCUELA RURAL MARCOS OSSA GARCIA**, Población Mayoritaria del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de Marinilla, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TECNICO DE MARINILLA,	INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TECNICO DE MARINILLA	BASICA SECUNDARIA-CIENCIAS SOCIALES
MARINILLA	INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TECNICO DE MARINILLA,	INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TECNICO DE MARINILLA	BASICA SECUNDARIA-EDUCACIÓN ARTISTICA - ARTES PLASTICAS

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Marinilla:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TECNICO DE MARINILLA	ESCUELA RURAL MARCOS OSSA GARCIA	BASICA SECUNDARIA-CIENCIAS SOCIALES
MARINILLA	INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TECNICO DE MARINILLA	ESCUELA RURAL MARCOS OSSA GARCIA	BASICA SECUNDARIA-EDUCACIÓN ARTISTICA - ARTES PLASTICAS

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente de aula, **ANTONIO MARIA CEBALLOS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.528.518**, vinculado en Propiedad, área de CIENCIAS SOCIALES para **INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TECNICO DE MARINILLA** sede **ESCUELA RURAL MARCOS OSSA GARCIA**, Población Mayoritaria del municipio de Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TECNICO DE MARINILLA**, sede **INTITUTO TECNICO DE MARINILLA** del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente de aula, **ESNEDA CRUZ OSORIO MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.267.155**, área de EDUCACIÓN ARTISTICA - ARTES PLASTICAS , vinculada en Propiedad, , para **INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TECNICO DE MARINILLA** sede **ESCUELA RURAL MARCOS OSSA GARCIA**, Población Mayoritaria del municipio de Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TECNICO DE MARINILLA**, sede **INTITUTO TECNICO DE MARINILLA** del mismo municipio.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

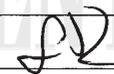
ARTICULO 5°: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		25/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2021070004218

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

CAJ

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 09 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MARINILLA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Marinilla, se identificó que en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE** sede **ESCUELA URBANA JORGE R POSADA**, Población Mayoritaria, falta una (1) plaza docente, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Marinilla, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE**, sede **ESCUELA URBANA JORGE R POSADA**, Población Mayoritaria, la cual deberán ser trasladadas para el municipio de Marinilla.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente de Básica Primaria, **ROSA ELVIA DUQUE SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **29.331.655**, vinculado en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza, en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE**, sede **ESCUELA URBANA JORGE R POSADA**, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza como docente de aula preescolar en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE**, sede **ESCUELA URBANA JORGE R POSADA**, Población Mayoritaria del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el municipio de Marinilla, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	INTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	ESCUELA URBANA JORGE R POSADA	BASICA PRIMARIA-TODAS

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Marinilla:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	INTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	ESCUELA URBANA JORGE R POSADA	DOCENTE DE AULA-PREESCOLAR

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente de Básica Primaria, **ROSA ELVIA DUQUE SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **29.331.655**, vinculado en Propiedad, para **INTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE** sede **ESCUELA URBANA JORGE R POSADA**, Población Mayoritaria como docente de aula Preescolar, del municipio de Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE** sede **ESCUELA URBANA JORGE R POSADA** del mismo municipio, en razón a lo anterior se hace necesario modificar el decreto Municipal N° 85 del 17 de julio de 1998, mediante el cual se nombró en propiedad a Duque Salazar.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

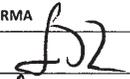
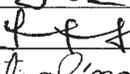
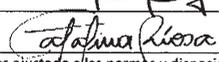
ARTICULO 5°: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		31/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		02/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2021070004219

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 09 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MARINILLA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Marinilla, se identificó que en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS** sede **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS**, Población Mayoritaria, falta una (1) plaza docente, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Marinilla, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL MANUEL TIBERIO SALAZAR**, Población Mayoritaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Marinilla.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente de aula, **MARIA EUGENIA ZULUAGA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.440.954**, vinculada en Provisionalidad Vacante definitiva, en remplazo del señor **JUAN PABLO SOTO GONZALEZ** quien se encuentra como Directivo Docente – Rector (E); La señora Zuluaga García viene cubriendo la plaza en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL MANUEL TIBERIO SALAZAR**, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS** sede **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS**, Población Mayoritaria del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de Marinilla, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS	CENTRO EDUCATIVO RURAL MANUEL TIBERIO SALAZAR	BASICA PRIMARIA-TODAS

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Marinilla:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS	INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS	BASICA PRIMARIA-TODAS

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente de aula, **MARIA EUGENIA ZULUAGA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.440.954**, vinculada en Provisionalidad Vacante definitiva, en remplazo del señor **JUAN PABLO SOTO GONZALEZ** quien se encuentra como Directivo Docente – Rector (E), para la **INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS** sede **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS**, Población Mayoritaria del municipio de Marinilla; La señora Zuluaga García viene cubriendo la plaza en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA**

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

RURAL ROSALIA HOYOS, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL MANUEL TIBERIO SALAZAR** del mismo municipio.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

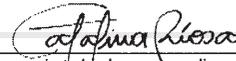
ARTICULO 5°: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		25/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2021070004220

Fecha: 08/11/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

GH

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 09 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MARINILLA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Marinilla, se identificó que en la **CENTRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LINO D J ACEVEDO Y ZULUAGA**, Población Mayoritaria, falta una (1) plaza docente, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Marinilla, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **CENTRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LINO D J ACEVEDO Y ZULUAGA**, Población Mayoritaria, la cual deberán ser trasladadas para el municipio de Marinilla.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente de aula Preescolar, **LINA MARIA MORENO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.825.385**, vinculado en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza, en la **CENTRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LINO D J ACEVEDO Y ZULUAGA**, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza como docente de aula Básica Primaria, en **CENTRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LINO D J ACEVEDO Y ZULUAGA**, Población Mayoritaria del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el municipio de Marinilla, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	CENTRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ	CENTRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ	DOCENTE DE AULA- PREESCOLAR

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Marinilla:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	CENTRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ	CENTRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ	BASICA PRIMARIA- TODAS

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente de Preescolar **LINA MARIA MORENO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.825.385**, vinculada en Propiedad, **CENTRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LINO D J ACEVEDO Y ZULUAGA**, Población Mayoritaria, como docente de Básica Primaria, del municipio de Marinilla, quien viene cubriendo la plaza en la **CENTRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LINO D J ACEVEDO Y ZULUAGA** del mismo municipio, en razón a lo anterior se hace necesario modificar el decreto N° 2189 del 05 de octubre de 2017, mediante el cual se nombró en propiedad a Moreno Pérez.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

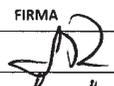
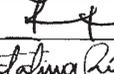
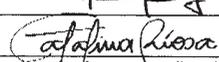
ARTICULO 5°: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		02/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



Radicado: D 2021070004221

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De acuerdo a la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, es el último en la escala salarial y, por tanto, no es posible que las vacantes definitivas o temporales que surjan, puedan ser provistas de forma temporal por un servidor de carrera administrativa mediante la figura de encargo.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **SANDRA MARÍA CAUSIL ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía **69.022.687**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (Vacante Temporal)**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0418**, ID Planta **6034**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, hasta que regrese el titular del cargo, señor **JUAN ALBERTO CIFUENTES BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.507.043**.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vegara G. Profesional Univeritario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas".
- B. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- C. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se debe tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
- D. La Ley 2094 de 2021 que comienza a regir a partir del 29 de marzo de 2022, establece el Código General Disciplinario, normatividad que integra al procedimiento disciplinario, entre otros, la división de funciones y competencias dentro del mismo, determinando que la etapa de instrucción recae sobre un funcionario diferente al que conoce la etapa de juzgamiento.
- E. De acuerdo con el estudio técnico, se requiere crear un (1) cargo de Director Operativo, código 009, grado 01, adscrito al Despacho del Gobernador con el propósito de coordinar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios, garantizando así la separación de la etapa de juzgamiento a cargo de la Oficina de Control Interno Disciplinario, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021.
- F. Con el fin de optimizar los recursos disponibles, para la creación del cargo de Director Operativo adscrito al Despacho del Gobernador se hace necesario suprimir un (1) cargo de Director Operativo, código 009, grado 01, adscrito a la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo que se encuentra

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

en vacancia definitiva; además se cuenta con recursos disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3000044645 emitido por la Secretaría de Hacienda.

- G. De acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO.	DESPACHO DEL SECRETARIO.	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007359

ARTÍCULO 2° - Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
DESPACHO DEL GOBERNADOR.	DESPACHO DEL GOBERNADOR.	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	1	Libre Nombramiento y Remoción

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	DIRECTOR OPERATIVO
Código:	009
Grado:	01
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: DESPACHO DEL GOBERNADOR.	
I. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir el ejercicio de la acción disciplinaria durante la fase de instrucción, en los procesos que se adelanten en la Oficina de Control Interno Disciplinario, garantizando que se cumpla la normatividad vigente y las disposiciones en materia.	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Planear el ejercicio de las acciones disciplinarias, con base en los recursos humanos y técnicos disponibles.	

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

2. Proferir las decisiones a que haya lugar, desde la evaluación de la noticia disciplinaria hasta la notificación del pliego de cargos o citación a audiencia.
3. Gestionar la respuesta a tutelas, peticiones, y demás recursos de ley, relacionados con la instrucción de los procesos disciplinarios.
4. Coordinar con el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la implementación de estrategias orientadas a la mejora y eficiencia en el trámite de los procesos.
5. Gestionar el desarrollo de los programas y proyectos asignados, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.
6. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia de los proyectos a su cargo, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
7. Participar en los procesos contractuales requeridos para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
8. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual asignada, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
9. Elaborar los diferentes informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de los proyectos a su cargo.
10. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en los proyectos a su cargo.
11. Generar acciones orientadas a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la entidad.
12. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
1. Se planea el ejercicio de las acciones disciplinarias, con base en los recursos humanos y técnicos disponibles.
2. Se profiere las decisiones a que haya lugar, desde la evaluación de la noticia disciplinaria hasta la notificación del pliego de cargos o citación a audiencia.
3. Se gestionan la respuesta a tutelas, peticiones, y demás recursos de ley, relacionados con la instrucción de los procesos disciplinarios.
4. Se coordina con el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la implementación de estrategias orientadas a la mejora y eficiencia en el trámite de los procesos.
5. El desarrollo de los programas y proyectos asignados, se gestiona de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.
6. Se gestiona la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia de los proyectos a su cargo, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
7. Se propende por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales
8. Sistema Integrado de Gestión de Calidad
9. Se participa en los procesos contractuales requeridos para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.

KLONDONOO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

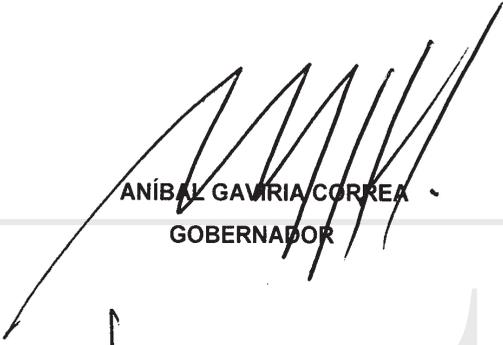
10. El seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual asignada, de se realiza de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
11. Los diferentes informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de los proyectos a su cargo, son elaborados.
12. Se garantiza la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en los proyectos a su cargo.
IV. RANGO DE APLICACIÓN
De Tiempo o ambientales - Permanentemente
De Lugar - En el Departamento de Antioquia
De modo o variación - Clientes internos y externos
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES
Área Administrativa - Sistema integrado de gestión - Gestión de proyectos
Área Social, Derecho y Ciencias Políticas - Participación ciudadana - Procedimiento de contratación estatal
F064-PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO - Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso - Procedimiento Penal. Ley 600 de 2004 - Ley 1437 del 18 de enero de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
F081-RÉGIMEN DISCIPLINARIO - Poder preferente y competencias - Recursos - Comunicaciones y notificaciones - Pruebas, nulidades - Principios rectores - Derechos, deberes, prohibiciones - Incompatibilidad, impedimentos, inhabilidades, conflicto de intereses - Procedimiento administrativo sancionatorio - Faltas y sanciones
VI. EVIDENCIAS
De producto - Actas de actividades programadas. (Actas). - Informes de gestión. (Documentos soportes). - Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos).
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Derecho y Afines.
Doce (12) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
VIII. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
IX. COMPETENCIAS

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

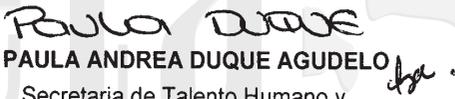
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

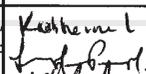
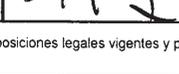
ARTÍCULO 3°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria de Talento Humano y
 Desarrollo Organizacional

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó/Revisó	Katherine Londoño / Lina Patiño	Profesional Universitario Subsecretaria de Desarrollo Organizacional		04/11/2021
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		04/11/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		5-11-21
Aprobó	Alexander Mejía Román	Director de Asesoría Legal y de Control		05/11/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004223

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la función pública y

CONSIDERANDO QUE:

La constitución Política de Colombia en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la constitución y la ley.

El decreto 1083 de del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 de 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “por renuncia regularmente aceptada.”

Mediante ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2021010439213 del 08 de noviembre de 2021, la señora **ASTRID YANCELLY ZAPATA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.702.439**, presento renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 407, Grado 01, NUC Planta 2000002029, ID Planta 0020201303, adscrita al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SECRETARIA DE EDUCACION, INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO JULIO TAMAYO**, del Municipio de Carolina del príncipe a partir del 10 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar renuncia presentada por la **ASTRID YANCELLY ZAPATA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.702.439**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 407, Grado 01, NUC Planta 2000002029, ID Planta 0020201303, adscrita al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SECRETARIA DE EDUCACION, INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO JULIO TAMAYO**, del Municipio de Carolina del príncipe a partir del 10 de noviembre de 2021.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la servidora, haciéndole saber que el mismo surte efecto a partir de la fecha de comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa: áreas Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		8/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección de asuntos Legales - Educación		8/11/2021
Proyectó:	Luz Dary Marín García Auxiliar Administrativo		08/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004224

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CARACTERIZACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 202103050098, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

AMEJIAR

SB01

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
CARACTERIZACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 202103050098, CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS"

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
CARACTERIZACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 202103050098, CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS"

asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

14. Que la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA formuló y transfirió el proyecto de inversión "*Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia*", identificado con BPIN 202103050098, por un valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$7.471.046.363) el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos Asignaciones para la Inversión Regional 60%, departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías.

15. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "*Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia*": concepto técnico emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, cuestionario de verificación de requisitos de aprobación emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, cuestionario de verificación de requisitos sectoriales vivienda, ciudad y territorio emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, cuestionario SUIFP-SGR informe de viabilidad emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios promedio del departamento de Antioquia, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y



AMEJIAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CARACTERIZACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 202103050098, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, documento técnico.

16. Que el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.
17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
18. Que el proyecto de inversión "*Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia*", identificado con BPIN 202103050098, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la Línea estratégica Nuestro Planeta, Componente Antioquia hábitat sostenible.
19. Que el proyecto de inversión "*Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia*", identificado con BPIN 202103050098, pertenece a la iniciativa "*Construcción, mejoramiento, Legalización y titulación de vivienda urbana y rural en las subregiones del departamento de Antioquia*". Iniciativas identificadas para "*Asignación Regional 60%*" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
20. Que al analizar el proyecto de inversión "*Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia*", la Gerente General de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, María Fanery Sucerquia Jaramillo, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
21. Que mediante Resolución No. 2021060093693 del 15 de octubre de 2021, el Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad



"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CARACTERIZACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 202103050098, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

favorable frente al proyecto de inversión "*Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia*".

22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 28 de octubre de 2021.

23. Que el Comité de Regalías del departamento de Antioquia, creado y conformado mediante Resolución No. 2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión "*Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia*".

24. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "*Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia*", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

25. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

26. Que por la naturaleza del proyecto de inversión no se requiere contratación de interventoría, sino únicamente apoyo a la supervisión.

27. Que la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión.

28. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR- publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA es "medio" con un puntaje de 78.8%.

29. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión a la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA.

30. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CARACTERIZACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 202103050098, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 202103050098 por un valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$7.471.046.363), con cargo a las Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
202103050098	Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia	Vivienda, ciudad y territorio	II	\$7.471.046.363		
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor		
		10 meses				
Sistema General de Regalías	Asignaciones para la Inversión Regional 60%	10 meses		\$7.471.046.363		
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$7.471.046.363					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupue stal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
\$7.471.046.363	Asignaciones para la Inversión Regional 60%	2021	\$7.471.046.363	No aplica	No aplica	2021-2022

Artículo 2º. Designar a la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, como entidad ejecutora, "Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia", como se indica:

Ejecución proyecto	
Valor Aprobado	Tipo de recurso
\$7.471.046.363	Sistema General de Regalías

7

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
CARACTERIZACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 202103050098, CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS"

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA	Fuente	Asignaciones para la Inversión Regional 60%
		Valor Ejecución	\$7.471.046.363
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	No aplica	Fuente	No aplica
		Valor Interventoría	No aplica
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Los 125 Municipios del Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto



AMEJIAR



"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CARACTERIZACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 202103050098, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

de Inversión "Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 202103050098.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto No. 1821 de 2020, la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	<i>Erika Ibañez</i>	
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>Sara Orozco</i>	2-11-2021
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>D.P.M.</i>	04-11-21
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>Leandro Pestana</i>	04-11-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Subdirectora de planeación institucional y seguimiento a la gestión	<i>Mónica Quiroz</i>	05-11-21
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Administrativa de planeación departamental	<i>Claudia García</i>	05-11-21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Ospina</i>	5-11-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2021070004225

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia, en la reunión del “CONSEJO AMBIENTAL REGIONAL DE MACROCUENCA MAGDALENA CAUCA “CARMAC”, a celebrarse el día 17 de noviembre de 2021, de 9:00 am, a 12:00 m., de manera virtual a través de la plataforma teams, al doctor **JHON JAIME ZAPATA OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.674.601, Director de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		Nov 5 / 21
Revisó:	Alexander Mejía R. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

5805



Radicado: D 2021070004226

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 74 de la Ordenanza 29 de 10 de diciembre de 2020, establece que para los establecimientos públicos “las adiciones presupuestales al agregado de inversión, independientemente de la fuente que las financie, solo podrán ser incorporadas por decreto expedido por el Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos y el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos”
- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2021010434373 del 04 de noviembre de 2021, para incorporar dentro del agregado de inversión los recursos correspondientes a “Convenio Interadministrativo 0160- Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA e Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023”
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2021030459684 del 05 de noviembre de 2021, para adicionar dentro del agregado de inversión los recursos correspondientes al “Convenio Interadministrativo 0160- Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA e Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023”.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante oficio de fecha 02 de noviembre de 2021, certificó la viabilidad de la adición de los recursos.
- e. Que el objetivo de este Decreto es efectuar la adición dentro del agregado de inversión, de acuerdo al “Convenio Interadministrativo 0160- Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA e Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, con el fin de Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la realización de encuentros subregionales en desarrollo del programa Antioquia vive, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023” y los objetivos misionales.

BJIMENEZZ

5831

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-4885	253F	I.1.1.02.06.006.06	C	999999	1.500.000.000	Otras unidades de gobierno - transferencias para gastos de inversión/Cont_160_21_IDEA-ICPA
TOTAL					\$1.500.000.000	

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-4885	253F	2-3	C33011	060045	1.500.000.000	Difusión "Antioquia Vive" Antioquia(900047)
TOTAL					\$1.500.000.000	

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid</i>	8/11/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Monica Lopez</i>	8/11/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	8/11/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	8-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004227

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

b. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda**. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales", la Secretaría de Hacienda, **solicitó y autorizó** realizar traslado presupuestal en el agregado de funcionamiento, del SERES de Seguridad Humana, mediante oficio con radicado No. 2021020062040 del 02 de noviembre de 2021.

c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

d. Que el objetivo de este Decreto, es realizar traslado presupuestal ya que se requiere disponer de recursos en los rubros de viáticos y horas extras, para atender las salidas a territorio del SERES de Seguridad Humana.

BJIMENEZZ

5307

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el SERES de Seguridad Humana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	A.Func	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	10.500.000	Sueldo Básico
TOTAL					\$10.500.000	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el SERES de Seguridad Humana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	A.Func	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	120C	2-1-2-02-02-010	C	999999	6.500.000	Viáticos Funcionarios en Comisión
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	4.000.000	Horas Extras
TOTAL					\$10.500.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLS</i>	3/11/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	03/11/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Salazar</i>	04/11/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>DAO</i>	5-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004228

Fecha: 09/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las Leyes 43 de 1993 y 489 de 1998,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el doctor **LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.522.851, Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Seguridad Humana, la toma de juramento para la nacionalización por adopción, a las siguientes personas:

OLENA KONOVOVA C.E. 307595 de origen Ucraniano.

SUSAN ANN WALLEY JARAMILLO C.E 153404 de origen Estadounidense.

JOHN ELLIOT MALTMAN C.E. 424628 de origen Canadiense.

TATYANA BORISOVA C.E. 384486 de origen Ruso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Margarita O. Builes P. – Profesional Universitaria. 08/11/21

Revisó: Alexander Mejía R. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico.

5934

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
